



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. JOSE ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA
Secretario de Gobierno

2 DE JUNIO DE 2021



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 4669

ACUERDO**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
TENOSIQUE, TABASCO**

LIC. RAÚL GUSTAVO GUTIÉRREZ CORTÉS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TENOSIQUE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 3 BIS Y 65 FRACCIONES II, XIV Y 74 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 9, FRACCIÓN I, 32, 33, 34, 48, PÁRRAFO SEGUNDO Y 49 FRACCIÓN IV DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró como pandemia al Coronavirus SARS-COV2 causante de la enfermedad COVID-19, en razón de su capacidad de contagio a la población en general. En ese sentido, con motivo de la pandemia que se vive a nivel mundial, el 20 de marzo de 2020, se publicó en el Periódico Oficial Extraordinario, Edición 151, el Decreto mediante el cual se instruyeron las acciones para prevenir, detener, contener, controlar, retrasar y reducir la propagación del COVID -19 en el estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Que a fin de procurar la seguridad en la salud con relación al nuevo virus SARS-COV2 (COVID-19), y en seguimiento a las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, de la que México es parte, se implementaron diversas acciones para prevenir su propagación, motivo por el cual el 1 de abril de 2020, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, expidió el Decreto por el que se emiten medidas y acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19), publicado en la misma fecha en el suplemento H, edición número 8094 del Periódico Oficial del estado.

TERCERO.- Que el 29 de abril de 2020, fue publicado en el Suplemento al Periódico Oficial, Edición número 8102, el Acuerdo por el que se amplían los plazos previstos en el artículo 33 y 48 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para que los sujetos obligados presenten las declaraciones de situación patrimonial y de intereses en el año 2020, con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19).

CUARTO.- Que con el objeto de propiciar una mayor reactivación económica, se tomó la decisión de reestructurar medidas y acciones que permitan la reapertura de nuevas actividades y la distensión cauta de algunas medidas vigentes, privilegiando en todo momento el derecho de protección a la salud, por lo que el 22 de abril de 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Estado, Extraordinario, Edición número 206, el Decreto por el que se determina que el Estado de Tabasco permanecerá en semáforo naranja y se distenderán de forma cauta algunas de las medidas y acciones extraordinarias de inmediata ejecución establecidas para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19).



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL TENOSIQUE, TABASCO



QUINTO.- Que conforme a lo dispuesto en los artículos 33 y 48 párrafo segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, las personas servidoras públicas adscritas a la administración pública municipal, tienen la obligación de presentar durante el mes de mayo de cada año la declaración de modificación patrimonial y de intereses, así como dentro de los sesenta días naturales siguientes al inicio o conclusión del empleo, cargo o comisión, la declaración de situación patrimonial y de intereses de inicio o de conclusión.

SEXTO.- Que el citado artículo 33 párrafo cuarto de la Ley General de Responsabilidades Administrativas establece que, si transcurridos los plazos para la presentación de las declaraciones antes citadas, no se hubiesen presentado, sin causa justificada, se iniciará inmediatamente la investigación por presunta responsabilidad por la comisión de las faltas administrativas correspondientes y se requerirá por escrito al declarante el cumplimiento de dicha obligación.

SÉPTIMO.- Derivado de la pandemia COVID-19, actualmente existe una causa justificada para presentar extemporáneamente las declaraciones a las que están obligadas las personas servidoras públicas, dentro de los tiempos legales previstos en el artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo que no sería procedente iniciar una investigación ni requerir su cumplimiento en tanto permanezca la emergencia sanitaria.

OCTAVO.- Que el artículo 140 de la Ley General de Salud, dispone que las autoridades no sanitarias cooperarán en el ejercicio de las acciones para combatir las enfermedades transmisibles, estableciendo las medidas que estimen necesarias, sin contravenir las disposiciones de esa Ley, las que expida el Consejo de Salubridad General y las Normas Oficiales Mexicanas que dicte la Secretaría de Salud.

NOVENO.- Que la Contraloría Municipal en términos de lo que dispone el artículo 81 Fracción VIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, es la encargada de recibir, registrar y custodiar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses que presentan las personas servidores públicos, en términos de lo que disponga la normatividad aplicable en la materia.

DÉCIMO.- Que con el fin de coadyuvar a la prevención y el combate de la pandemia, generada por el coronavirus SARS-COV2 (COVID-19), y que a su vez se cumpla con la obligación legal de todas las personas servidores públicos de presentar su declaración patrimonial y de intereses, dentro de un marco legal que proteja su integridad, he tenido a bien expedir el siguiente:



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL TENOSIQUE, TABASCO



ACUERDO POR EL QUE SE TIENE COMO CAUSA JUSTIFICADA LA PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA DE LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES, EN LOS PLAZOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 33 Y 48 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, POR LA EMERGENCIA SANITARIA DERIVADA DE LA ENFERMEDAD GENERADA POR EL CORONAVIRUS SARS-COV2 (COVID-19).

ARTÍCULO PRIMERO.- Se tiene como causa justificada por la emergencia sanitaria derivada de la enfermedad generada por el coronavirus SARS-COV2 (COVID-19), y el incremento exponencial de las personas obligadas a presentar su declaración de situación patrimonial y de intereses, el presentarla de manera extemporánea, en su caso, las declaraciones de situación patrimonial y de intereses en la modalidad de modificación, durante el mes de mayo de 2021, como lo prevén los artículos 33 fracción II y 48 párrafo segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo que podrá presentarse hasta el **31 de diciembre de 2021**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se tiene como causa justificada por la emergencia sanitaria derivada de la enfermedad generada por el coronavirus SARS-COV2 (COVID-19), la ampliación en los plazos previstos para la presentación de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses en la modalidad de inicio y conclusión, en los plazos previstos en los artículos 33 fracciones I y III de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a partir de la emisión del presente acuerdo y su cómputo se reanudará a partir de los 90 días naturales.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Mediante sesión de cabildo número 73 extraordinaria, de fecha veinticinco de mayo de dos mil veintiuno, se aprobó el presente acuerdo.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO.- La plataforma para la presentación de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, permanecerá disponible para la presentación de las declaraciones de situación patrimonial, inicial, de modificación y conclusión, por lo cual las personas servidoras públicas que estén en oportunidad la puedan presentar.

CUARTO.- Lo dispuesto en el presente Acuerdo, estará supeditado a las determinaciones que la Autoridad sanitaria establezca para mitigar y controlar los riesgos para la salud que implica la enfermedad generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19).



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL TENOSIQUE, TABASCO



Expedido en el Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

LIC. RAÚL GUSTAVO GUTIÉRREZ CORTÉS
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. SANDRA BEATRIZ HERNÁNDEZ JIMÉNEZ
SÍNDICO DE HACIENDA

C. RAYMUNDO ROSADO ORTEGA
TERCER REGIDOR

PROFA. MAGDALENA RAMÍREZ LÓPEZ
CUARTA REGIDORA

DR. JOAQUÍN BAÑOS JIMÉNEZ
QUINTO REGIDOR

C. MARTHA PATRICIA VELA SUÁREZ
SEXTA REGIDORA

Q.F.B. LENÍN GUTIÉRREZ CRUZ
SÉPTIMO REGIDOR

C. SARAHÍ MARLENE MALDONADO JUÁREZ
OCTAVA REGIDORA

C. GABRIEL GUTIÉRREZ BRITO
NOVENO REGIDOR

C. MARÍA DEL CARMEN MAY JIMÉNEZ
DECIMA REGIDORA

MTRA. OLGA PATRICIA CASTELLANOS
PACHECO
DECIMA PRIMERA REGIDORA

BIOL. ARNALDO ELÍAS JIMÉNEZ POZO
DECIMO SEGUNDO REGIDOR



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
TENOSIQUE, TABASCO**



En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 54, párrafo tercero y 65, fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; promulgo el presente acuerdo por el que se tiene como causa justificada la presentación extemporánea de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses para su publicación, en la ciudad de Tenosique, Tabasco, residencia oficial de este Ayuntamiento Constitucional, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

LIC. RAÚL GUSTAVO GUTIÉRREZ CORTES
Presidente Municipal

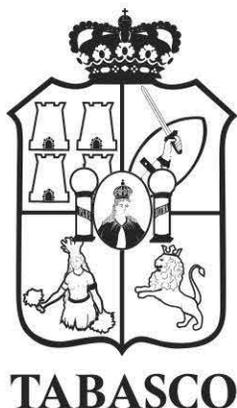


**PRESIDENCIA
TRIENIO 2018-2021**

MTRO. LÁZARO JIMÉNEZ ARA
Secretario del Ayuntamiento



**SECRETARIA
AYUNTAMIENTO**



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: NmKggH+PMMBExT3J9HfpwwQhzum7i+RJOy2mR5S8EdYIPuezFyZavKLuet4G+ShK0KTKPa
oMn2QC6X+jbuhIIVjat1859tTENEmRWZt1AM3L+4cDQf5KAmgIbcmU2SsNCqGPt9J618vNDYdTXyQ2NghHFkVr
EThGaNaLXsqxwVBkCoNzmGwgxnyZ4Y3nV1R8YI2y1bMEOIhFH55m73/JsvyTzUnSeGIEfsQltzJ/+c78lrPX0JQyv
NaypZzI0hbc+rdl/3Yikh/ZkSIGQshLj5yI3EXbf6iHG0yH9CkMtUw6vECUhohAc9eRgxY5kxYe53uB7viAX8Wg5CQI1
plxOg==